

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a usted la ORDENANZA--
que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de con-
cejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 21 de Marzo del co-
rriente año, al considerar el Expte. D-573-84 D.E eleva Expte. F-140-
-84 FEDERACION DE LA CONSTRUCCION DE LA PCIA. DE BS. AS. Ref: Ejecu-
ción Obras Públicas de Infraestructura (4087-202/85);

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de
PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES (Sa. 6.000.000.-), con sujeción a las
disposiciones del Artículo 184° de la Constitución Provincial y 46° -
Inciso 1°, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Los fondos provenientes de la contratación a que refie-
re el Artículo 1°, serán destinados a la financiación--
de las obras de construcción de pavimento y repavimentación y cordón-
cunetas en arterias de la ciudad, y que se declararán de interés gene-
ral, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios-
de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3°.- El crédito aludido se amortizará en el término de tres-
(3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes
del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21%
la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual res-
justable, que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos--
presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y
partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referi-
dos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda --
hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°.- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que-
se contrae, la Municipalidad afectará, los recursos e-
mergentes del producto del recupero que se concretará como consecuen-
cia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de
los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impue-
tos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas-
a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

...///

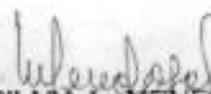
.../// 2

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Articulo 48° de la Ley Orgánica remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 547/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE